



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1025  
( 07 MAY. 2021 )**

*“Por la cual se establece e implementa el Sistema de Evaluación basado en Puntajes para proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (SEP Paz)”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el párrafo del artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017, en concordancia con las funciones señaladas en los numerales 1, 3 y 22 del artículo 7 del Decreto 2189 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 04 de 2017, adicionó el artículo 361 de la Constitución Política con el propósito de destinar recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para proyectos de inversión que tengan como objetivo la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final), incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de las Víctimas.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que la Ley 2056 de 2020, en su artículo 29 estableció las características que deben cumplir los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, mantuvo vigente las disposiciones del Decreto Ley 1534 de 2017 y derogó expresamente los artículos 2 y 5 del citado Decreto Ley.

Que a través del Decreto Ley 1534 de 2017, se reglamentó el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD Paz) y la Asignación para la Paz, a los que se refiere el párrafo 4, el párrafo 7 transitorio y el párrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017, los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final, además de cumplir con las características hoy señaladas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, tendrán en cuenta entre otros los siguientes criterios: 1) Beneficio a la población de las entidades territoriales con mayor grado de afectación por el conflicto, 2) Inversión destinada a la sustitución o erradicación de cultivos ilícitos, 3) Inversión destinada a fortalecer el desarrollo económico y social en zonas rurales y 4) Inversión destinada a la reparación de víctimas del conflicto.

Que frente a la evaluación de proyectos de inversión por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD Paz), el párrafo del mencionado artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017, señala que el Departamento Nacional de Planeación implementará un Sistema de Evaluación basado en Puntajes para los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final (SEP Paz), el cual no aplicará cuando se financien con los recursos a los que se refiere el párrafo 8 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política.

Que el Sistema de Evaluación por Puntajes está orientado a mejorar y apoyar la toma de decisiones del proceso de selección para la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de regalías indicados en los párrafos 4 y 7 del Acto Legislativo 04 de 2017.

**DNP**  
Firmado  
digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se establece e implementa el Sistema de Evaluación basado en Puntajes para proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera (SEP – Paz)"

Que el Sistema de Evaluación por Puntajes tiene fundamento en las características definidas en los artículos 29 y 57 de la Ley 2056 de 2020 y en los criterios del artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación. De igual forma, se fundamenta en los criterios de beneficio a la población de las entidades territoriales con mayor grado de afectación por el conflicto, inversión destinada a la sustitución o erradicación de cultivos ilícitos, inversión destinada a fortalecer el desarrollo económico y social en zonas rurales e inversión destinada a la reparación de víctimas del conflicto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** La presente resolución tiene por objeto establecer e implementar el Sistema de Evaluación basado en Puntajes (SEP Paz), para los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017.

**ARTÍCULO 2. SISTEMA DE EVALUACIÓN POR PUNTAJES - SEP PAZ.** Es una herramienta desarrollada a través de una metodología que contiene cuatro criterios los cuales se encuentran relacionados con las características definidas en los artículos 29 y 57 de la Ley 2056 de 2020 y los criterios enunciados en el artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017 cuyo fin es apoyar la toma de decisiones por parte de los miembros OCAD Paz.

Los criterios y el desarrollo de estos se encuentran contenidos en el Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El SEP Paz aplica para los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017.

El puntaje producto de su aplicación constituye un insumo que orienta la toma de decisiones de los miembros que conforman el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD Paz).

**PARÁGRAFO.** En ningún caso el puntaje que resulte de la aplicación del SEP Paz desconoce la competencia y autonomía del OCAD Paz para viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos provenientes del SGR, según competencias.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Los proyectos que contaron con la aplicación del sistema de evaluación por puntajes SEP Paz vigente de conformidad con la Resolución 1373 de 2018 y que fueron viabilizados a 31 de diciembre de 2020, para su posterior priorización y aprobación, deberá aplicarse el sistema de evaluación por puntajes expedido mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. OPERACIÓN.** De conformidad con los numerales 13 y 14 del artículo 1.2.4.2.2. del Decreto Único del SGR, la Secretaría Técnica del OCAD Paz aplica el SEP Paz para los proyectos de inversión que, teniendo por objeto la implementación del Acuerdo Final, se presenten a consideración del OCAD Paz, así como de remitir los resultados anexos a la convocatoria para la sesión de viabilización, priorización o aprobación. Así mismo, la Secretaría presentará los resultados de la aplicación del SEP Paz durante la mencionada sesión.

En el evento que un proyecto de inversión no obtenga el puntaje definido en el Anexo Técnico No. 1 de 40 puntos, le corresponderá a la Secretaría Técnica del OCAD Paz o la que haga sus veces, informar dicho resultado a la entidad que presentó el proyecto de inversión de manera previa a la sesión.

**PARÁGRAFO.** Los miembros del OCAD Paz podrán verificar los resultados de la aplicación del SEP Paz a través del aplicativo que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) disponga para tal fin.

**ARTÍCULO 5. IMPLEMENTACIÓN DEL SEP PAZ.** La implementación del SEP Paz se surtirá a través de las siguientes fases:

1. Fase de parametrización y acompañamiento: La ejecución de esta fase se surtirá mediante el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación y tendrá una duración de hasta ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

- a. Parametrización del SEP Paz.

**DNP**  
Firmado digitalmente



Continuación de la Resolución "Por la cual se establece e implementa el Sistema de Evaluación basado en Puntajes para proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera (SEP – Paz)"

---

2. Se procederá con la parametrización del SEP Paz en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del SGR (SUIFP-SGR), el cual debe ser utilizado por la Secretaría Técnica del OCAD Paz, para obtener el puntaje de los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final. Mientras el mencionado sistema de evaluación por puntajes se parametriza en SUIFP- SGR, la Secretaría Técnica del OCAD Paz deberá utilizar el formato que el DNP disponga transitoriamente en la página web del SGR. Dicho formato deberá acatar los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad y publicidad, y deberá incorporar herramientas que garanticen la trazabilidad y seguimiento.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 07 MAY. 2021

**LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO**  
Director General

**Anexos:** Anexo técnico 1, con Excel desarrollo del Puntaje.

**Elaboró:** Janeth Carolina Beltran Parada - Consultora DSGR-ST. OCAD Paz. / Valentina Varela Martínez - Consultora DSGR- ST. OCAD Paz.

**Revisó:** Julián Aguilar Ariza – Jefe Oficina Asesora Jurídica // Vanesa Ruiz Jiménez – Abogada / OAJ.

Maria Alejandra Avila – Asesora DSGR-ST. OCAD Paz // Carolina Otilia Montealegre Castillo – Asesora DSGR// Alfredo Garcia – Asesor DSGR.

Marta Xiomara Aguirre del Real – Asesora SGT // Margarita Maria Otero Vergara – Asesora SGT.

**DNP**

Firmado  
digitalmente

